Provincia: Granada.

Titular: «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ORDEN de 4 de marzo de 2005, por la que se concede una ampliación de su autorización al centro docente extranjero «St. George's International School of Málaga», de Málaga, autorizado conforme al sistema educativo británico.

Visto el expediente presentado por doña Consuelo Barrera Ocón y doña Concepción de los Reyes Ladrón de Guevara, como representantes de International School of Málaga, S.A., titular del centro docente privado «St. George's International School of Málaga», sito en Málaga, Avenida de la Centáurea núm. 8, Urbanización Cerrado de Calderón, solicitando la ampliación de la autorización que tiene concedida por Orden de 20 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 12 (17 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, por Orden de 20 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto) cuenta con autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a

alumnado español y extranjero, siendo plena para 460 puestos escolares del curso Nursery y Reception (Educación Infantil de 3 y 4 años) y del Year 1 al Year 11 (Educación Infantil de 5 años, Educación Primaria y Educación Secundaria, hasta 16 años) y temporal, con validez hasta el 26 de noviembre de 2005, para 25 puestos escolares, del Year 12 (1.º de Bachillerato, 17 años).

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, una ampliación de su autorización al centro docente privado extranjero «St. George's International School of Málaga», para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero. Denominación específica: «St. George's International School of Málaga».

Titular: International School of Málaga, S.A.

Domicilio: Avda. de la Centáurea, 8. Urbanización Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga. Código: 29000657.

Enseñanzas a impartir:

- a) Con autorización plena para 460 puestos escolares:
- Nursery y Reception (Educación infantil de 3 y 4 años): 4 unidades, para 100 puestos escolares.
- Del Year 1 al Year 11 (Educación infantil de 5 años, educación primaria y educación secundaria obligatoria, hasta 16 años): 15 unidades, para 360 puestos escolares.
- b) Con autorización temporal, hasta el 30 de abril de 2006, para 40 puestos escolares:
- Year 12 y Year 13 (Bachillerato, 17 y 18 años): 2 unidades.

Capacidad total del centro: 500 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «St. George's International School of Málaga» deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002 de 14 de mayo, y 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 206/2002, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del British Council, tendrá una autorización temporal hasta el 30 de abril de 2006. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

Advertidos errores en la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de

Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11 de febrero), se procede a continuación a su corrección:

En la página 76, Convenio de Colaboración número 10, columna de la izquierda, líneas 26, 27 y 28, donde dice: «Construcción de un nuevo CEIP La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad», debe decir: «Construcción de un nuevo CEIP en Aldea La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad de Iznájar».

En la página 77, en la columna izquierda, entre las líneas 12 y 13, debe incluirse por haberse omitido por error, un Convenio de Colaboración en la provincia de Sevilla, que queda redactado como sigue:

«26.bis. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arahal.

Fecha de suscripción: 5 de octubre de 2004.

Actuaciones estipuladas: Adaptación y ampliación del CEIP San Roque a C3.»

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 424/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el epistolario de Felipe IV, colección de veintinueve cartas autógrafas y firmadas por el Rey a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla, y una carta autógrafa de dicha señora al Rey, sitas en Almería (BOJA núm. 124, de 25.6.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 25 de junio de 2004, el Decreto arriba indicado se han observado errores en las páginas número 14.152 y 14.153.

En la página 14.152, columna izquierda, líneas 22 y 23, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, líneas 24 y 25, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, línea 44, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.153, columna izquierda, líneas 33 y 34, donde dice: «finca urbana sita en Almería, como consta en el expediente», debe decir: «Archivo General de Andalucía».

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia del Monteagud, en la provincia de Almería (042/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía